

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Determinación de la Tarifa Máxima Fija para llamadas locales de Teléfonos Públicos a Teléfonos de la Red de Telefonía Fija Local

El objetivo central de la regulación de las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones es propender a que las tarifas sean determinadas en base a los costos de operación de los servicios y del costo del capital invertido en la infraestructura y equipos utilizados para la provisión de los servicios.

El servicio de teléfonos públicos prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A está sujeto a la regulación de tarifas máximas fijas, conforme al régimen tarifario establecido en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo 11-94-TC. Las tarifas máximas fijas vigentes fueron establecidas en setiembre de 1998 y han permanecido sin variación durante un periodo cercano a los 3 años. En comparación con una muestra de países, las tarifas vigentes en el Perú se encuentran entre las más bajas, tal como se observa en el siguiente cuadro.

*Comparación Internacional del Costo de una llamada local realizada desde un Teléfono Público
En US\$ (sin impuestos)*

País	Costo (US\$)	Costo (US\$)
	Por 3 minutos	Por 2 minutos
Estados Unidos (*)	0,350	0,350
México	0,261	0,261
Ecuador	0,300	0,200
Argentina	0,380	0,190
Chile	0,310	0,155
Perú	0,118	0,118
Brasil (**)	0.072	0.036
Colombia	0.040	0.040

(*) Tiempo ilimitado

(**) Incluye impuestos

Fuente: Organismos Reguladores

Elaboración: OSIPTEL

En este contexto, la empresa concesionaria presentó una solicitud de ajuste de la tarifa aplicable a las llamadas locales realizadas desde un teléfono público a teléfonos fijos, que consistía en establecer una tarifa máxima fija promedio ponderada de S/. 0,40 por minuto, incluido el IGV.

El relativamente bajo nivel de la tarifa para llamadas locales realizadas desde teléfonos públicos está asociado al escaso dinamismo de la competencia en este servicio, lo cual se refleja en la elevada participación de mercado del operador dominante. Para generar incentivos a la entrada de operadores independientes del servicio de teléfonos públicos, se requiere establecer un nivel de tarifa que cubra tanto los costos del servicio como los pagos correspondientes por el uso de la red telefónica. En esta dirección, a partir del mes de octubre de 2000, OSIPTEL inició un proceso de análisis y revisión de los costos del servicio de teléfonos públicos, a fin de evaluar la solicitud presentada por la empresa concesionaria. Los lineamientos metodológicos principales del estudio realizado son los siguientes:

- Se considera la prestación del servicio de teléfonos públicos como un servicio independiente de la concesionaria que brinda los servicios de telefonía básica.
- El servicio de teléfonos públicos comprende tanto los Teléfonos Públicos de Exterior (TPE) que se encuentran instalados en la vía pública, como los Teléfonos Públicos de Interior (TPI) que se hallan ubicados en bodegas y otros establecimientos. En el estudio se realiza un análisis por separado de los costos del servicio prestado por TPEs y por TPIs y se estima un costo promedio ponderado del servicio de teléfonos públicos. Las ponderaciones corresponden a la relación número de TPIs o TPEs entre el total de Teléfonos Públicos (TPIs + TPEs).
- Se diferencian los pagos que se efectúan a la red de telefonía básica de los costos atribuibles al servicio de teléfonos públicos. La prestación del servicio de teléfonos públicos requiere adicionalmente al tendido de la planta externa, la instalación de un sistema de telesupervisión, el mismo que permite realizar programaciones remotas de diversos parámetros, tales como claves

de marcación, tablas y tarifas, así como generar reportes de cada teléfono público en relación con incidencias, averías pendientes y realizadas, recaudaciones pendientes y realizadas, reportes de tráfico, actualización de tarifas, entre otros, con la finalidad de verificar constantemente el buen funcionamiento de los mismos y la rápida corrección de averías.

- d) Las líneas de teléfonos públicos de la empresa concesionaria se conectan a la central telefónica de la red de telefonía básica como cualquier línea telefónica de abonado, sujeta a la aplicación de una tarifa neta de abonado. El concepto de tarifa neta de abonado considera que a la tarifa de abonado se le deducen aquellos costos que la telefonía básica tiene únicamente con los clientes del tipo "abonado" mas no con el cliente "teléfonos públicos", como por ejemplo los costos de facturación, cobranza y morosidad.
- e) El valor de la tarifa debe permitir a la empresa concesionaria obtener un nivel de ingresos (netos de los pagos efectuados a las redes de telecomunicaciones) que cubra los costos y genere ganancias razonables, de forma tal que se alcance una tasa interna de retorno similar al costo de oportunidad de capital.

La estimación de la tarifa para llamadas locales de teléfonos públicos a teléfonos fijos considera dos elementos principales: a) la retribución al servicio de teléfonos públicos, que se determina a partir de un análisis del flujo de caja de la inversión realizada y los costos atribuibles exclusivamente al servicio de teléfonos públicos en un periodo de 5 años y, b) el pago correspondiente a la red de telefonía básica por el uso de su infraestructura al realizar una llamada local.

La inversión y costos exclusivamente atribuibles a la utilización de la infraestructura y equipos del servicio de teléfonos públicos están referidos, entre otros, a los siguientes conceptos: costos de inversión en teléfonos públicos interiores y exteriores, costos de operación y mantenimiento y, las comisiones de administración, establecidas como un porcentaje de la recaudación de monedas de los teléfonos públicos exteriores, así como de la venta de tarjetas y, como un porcentaje variable de los ingresos facturados a los teléfonos interiores, según el tráfico registrado y las tarifas vigentes para llamadas realizadas desde teléfonos públicos.

Adicionalmente se consideran los siguientes conceptos: aportes, participación de los trabajadores (10 por ciento de la utilidad antes de impuesto a la renta) e impuesto a la renta.

Los rubros comprendidos en la inversión realizada en los teléfonos públicos son los siguientes: aparato telefónico, cabina telefónica, instalación de teléfono, instalación de línea comercial, sistema de telesupervisión, sistema informático de gestión comercial, plataforma de gestión de tarjetas y equipos de cómputo.

El periodo de vida útil considerado para los rubros indicados es de 5 años, con excepción de la instalación de la línea comercial que es de 10 años. El valor residual de la línea en el año 5 se incluye en el flujo de caja.

Los rubros comprendidos en los costos de operación y mantenimiento son los siguientes: mano de obra, materiales y repuestos, impresión de tarjetas, suscripción mensual por línea, fraudes por robo de línea, de monedas y tarjetas, apropiaciones indebidas o morosidad, limpieza y otros, gastos de administración, arrendamiento de locales y, depreciación.

El estudio realizado permite establecer la tarifa máxima fija promedio ponderada en S/. 0,30 por minuto, incluido el Impuesto General a las Ventas. La empresa operadora podrá establecer las tarifas según rangos horarios y unidades de tasación diferentes a un minuto, siempre que el promedio ponderado no exceda la tarifa máxima que se establece.